

Resolución Directoral Regional

N° 174 -2020-GRH/ORA

Huánuco, 28 DIC. 2020

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 166-2020-GRH/ORA, de fecha 21 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS refiere que: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en relación a lo señalado, **los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo**, por su parte, los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 166-2020-GRH/ORA, de fecha 21 de diciembre de 2020, se declaró **RECONOCER**, como crédito devengado el monto de S/ 8,100.00 (Ocho Mil Cien con 00/100 Soles) a favor del Ing. WILSON CARLOS COLQUI VENTURA, con RUC N° 10449311839, por los servicios de



consultoría especializado en liquidaciones técnicas de propuestas productivas para el fondo concursable PROCOMPITE 2017-2019, Gobierno Regional de Huánuco, deuda que no fue pagada en el ejercicio fiscal 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, en el presente caso, se ha advertido que, en el contenido del Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 166-2020-GRH/ORA, de fecha 21 de diciembre de 2020, se transcribe: (...) S/ 8,100.00 (Ocho Mil Cien con 00/100 soles), debiendo ser correcto lo siguiente: (...) S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto, al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR, de fecha 20 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el **Artículo Primero** de la Resolución Directoral Regional N° 166-2020-GRH/ORA, de fecha 21 de diciembre de 2020, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

“Artículo Primero.- RECONOCER, como crédito devengado el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles) a favor del Ing. WILSON CARLOS COLQUI VENTURA, con RUC N° 10449311839, por los servicios de consultoría especializado en liquidaciones técnicas de propuestas productivas para el fondo concursable PROCOMPITE 2017-2019, Gobierno Regional de Huánuco, deuda que no fue pagada en el ejercicio fiscal 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 166-2020-GRH/ORA, de fecha 21 de diciembre de 2020.

Artículo Tercero. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Productivo e Innovación Tecnológica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
CPC Willy Carlos Páez Martínez
Director Regional de Administración